

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

TEXTO ORIGINAL.

Código publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el lunes 6 de noviembre de 2006.

H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

El ciudadano licenciado Omar Fayad Meneses, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hacer saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 115 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 37 y 39 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

CONSIDERANDO

...

Que la Décima Quinta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento, celebrada el martes 29 de agosto de 2006, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano Colegiado, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, relativo al:

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO

I.- RESPETO.- El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

Acatar las atribuciones de los (sic) todos los servidores públicos del Municipio, sea cual fuere su jerarquía con particular atención a los que ocupan puestos inferiores en la línea jerárquica, reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad de la persona, de manera que las relaciones

entre los servidores públicos y la ciudadanía sean cordiales, amables y con esmero.

Respetar la dignidad de la persona con trato amable y tolerante, por el ejercicio prudente y mesurado de sus facultades, con respeto irrestricto de las garantías y derechos fundamentales de las personas previstos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen. El servidor público está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

II.- RESPONSABILIDAD.- Obligación de responder por sus acciones. El servicio público requiere de personal comprometido con su trabajo, por ello éste debe tener el compromiso de desarrollar su labor con dedicación, esmero, profesionalismo, vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actividad en el ejercicio de la función pública encomendada.

Por la responsabilidad, el servidor público responde no sólo a las consecuencias sino a los principios, a los antecedentes de donde emanan sus acciones libres.

Así, a través del ejercicio responsable de la función pública, la actualización permanente, el análisis de su conducta y la valoración en el alcance de sus actos, se evita dañar la honorabilidad de la institución a la que representa.

III.- LEGALIDAD.- Calidad de lo que está dentro de lo establecido por las Leyes; es conocer y cumplir con exactitud las Leyes que regulan nuestra actividad. En compromiso a la contribución de una armonía social, es menester dar fiel cumplimiento y respeto a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen nuestra actividad laboral, toda vez que constituyen el límite de la actuación de la Autoridad frente a la sociedad.

Propiciando en todo momento el recto ejercicio de la atribución encomendada, denunciando cualquier actuar irregular que tienda al incumplimiento del marco jurídico aplicable, vigilando siempre el debido respeto a los derechos humanos.

IV.- HONRADEZ.- Comportamiento probo, recto. Cualidad que hace que una persona no engañe a nadie, se refiere a la persona que no tiene mala intención; persona que actúa con rectitud, que se puede confiar en ella. Que actúa con autenticidad, congruencia y transparencia, anteponiendo en todo momento el interés público a los intereses particulares. Actuar correctamente, aplicando la normatividad, sin buscar un beneficio personal y/o familiar.

El servidor público no deberá utilizar su cargo para obtener algún provecho, ventaja personal o para perjudicar a terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Actuar en el trabajo diario con rectitud, realizarlo como lo indica la Ley y rechazar algún acto en contrario. Abstenerse de usar el cargo público para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente; abstenerse de intervenir en la atención, resolución o participación en asuntos de interés particular o familiar, así como el uso indebido de los recursos de la Institución.

V.- EFICIENCIA.- Hacer bien el trabajo encomendado; facultad de lograr el resultado requerido; en este contexto los Servidores Municipales de Pachuca de Soto, deben lograr los objetivos propuestos institucionalmente, utilizando racionalmente los recursos públicos que le son asignados, con un desempeño diligente y expedito en el desarrollo de los planes, programas y acciones en beneficio de la colectividad.

Satisfacer con calidad y calidez las necesidades y privilegiando a la ciudadanía, ello al orientar los planes, programas y acciones dando prioridad a la atención y calidez en el trato hacia el público en general, ofreciendo respuestas oportunas y efectivas a sus necesidades. En caso de ser un asunto de competencia diversa canalizarlo como corresponda en términos de Ley.

VI.- INTEGRIDAD.- El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, su servicio será de calidad de íntegro, entereza de ánimo; pureza, se aplica a quien actúa con rectitud y honradez; lo que se traduce en un comportamiento impecable en el actuar cotidiano, desempeñar la labor encomendada en forma congruente con los valores éticos, de tal manera que el pensar, decir y actuar logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, en la Administración Municipal y contribuye a generar una cultura de confianza.

VII.- OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.- Cumplir los principios rectores del servicio público de manera objetiva, contribuir al logro de las metas Institucionales de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, al observar en todo momento los principios establecidos en la Ley, sin intervención en ello de juicios personales o apreciaciones subjetivas, mediante un desempeño ajeno a la concesión de ventajas o privilegios ilegales, bajo un trato equitativo, tolerante y no discriminatorio, sin conceder preferencias o privilegios de ningún tipo a organización o persona alguna; cumplir cabalmente con las actividades diarias legalmente encomendadas y con los proyectos que establezca el H. Ayuntamiento.

VIII.- LEALTAD.- A través del resultado de un trabajo profesional y del reconocimiento ciudadano, se vincula al servidor público con la Institución a que pertenece, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, el actuar apegado a los principios Gubernamentales, fortalece y protege tanto su trabajo diario como la imagen Institucional en resultados medidos por la población.

IX.- COMPROMISO.- Adquirir una obligación, cumplir los principios rectores del servicio público, cumplir cabalmente con nuestra actividad diaria, asumir el compromiso de la labor encomendada con imparcialidad, claridad, precisión, oportunidad y objetividad.

X. TRANSPARENCIA.- Garantizar el derecho de todos los ciudadanos a conocer información propia de la actividad de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, por los conductos legales previamente establecidos, que favorezcan la rendición de cuentas a la ciudadanía en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad general con plena vigencia al Estado de Derecho, generando un ambiente de confianza, observando claridad en su trabajo y accesibilidad con la ciudadanía otorgando en términos legales información clara, oportuna y veraz sobre las acciones de Gobierno, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público, teniendo en consideración que el despliegue de información es el primer paso para verificar el desempeño del funcionario público,

La transparencia en el servidor público también implica hacer un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

XI. DISCIPLINA.- Es respetar un orden, acatar las instrucciones superiores siempre que estén apegadas a derecho; mediante un actuar copartícipe que contribuya al trabajo en equipo, anteponiendo a cualquier otro, los intereses de la institución y de la sociedad.

De igual manera, el Servidor Público Municipal deberá acatar el organigrama jerárquico en la presentación del trabajo encomendado y usar en forma disciplinada, honesta, eficiente, eficaz y ordenada los recursos públicos puestos a disposición del empleo, cargo o comisión. Mantener adecuada administración en su trabajo.

XII.- CERTEZA.- Conocimiento seguro de las cosas, certidumbre, seguridad, convicción, el Servidor Público Municipal debe tener apego, en todo momento, a las disposiciones legales que rigen el ejercicio de sus funciones, para contribuir a dar a la sociedad seguridad respecto de la actuación que habrán de tener los servidores públicos municipales que intervienen en la Administración de Pública municipal.

Al tener un continuo dialogo con la ciudadanía, transparentando el actuar laboral, estableciendo objetivos comunes, se contribuye al desarrollo de trabajo en equipo y la consecución de metas que redundará en el beneficio de la colectividad al tener certeza en el Servicio Público Municipal.

El trabajo de los Servidores Públicos Municipales debe dar confianza a la ciudadanía que está bien realizado, en estricto apego a los principios constitucionales que rigen el servicio público (legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad y eficiencia) y que redunden en una Administración Pública transparente. El objetivo fundamental del servicio público es cumplir las expectativas ciudadanas, garantizar su imparcialidad y objetividad y dar el mejor servicio para el cual ha sido contratado.

XIII.- JUSTICIA.- El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas, inherentes a la función que desempeña.

Respetar al Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir. Para ello es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, sin importar el sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene que brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

XIV.- CULTURA.- Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestra Ciudad de Pachuca de Soto, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

XV.- LIDERAZGO.- El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la Institución Pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus Instituciones.

Es así como esta normatividad es el punto de partida de un esfuerzo permanente para valorar la importancia del actuar de los servidores públicos en la vida institucional del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, es un asunto de vital importancia, dar a la ciudadanía el resultado que espera de una Administración Pública Municipal, es el objetivo central de este documento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.

Síndico Procurador
Arq. Raymundo Lazcano Mejía

Síndico Procurador
Lic. Edgar César Arizpe Fernández

Regidores

Prof. Miguel Ángel Cualepotzo Costeira

Natalia García Vázquez

C.P. Juan Alberto Morales Barrera

Prof. Fortino Díaz Cano

Profa. Guillermina Pérez Salinas

L.A.E. Carlos Alberto García Sánchez

Lic. Oscar Monzalvo Destunis

C.P. Pedro Sánchez Cortés

C. Silvia Guzmán Zúñiga

P.D.D. Christian Herón Guevara Galvéz

P.D.D. Cynthia Córdoba Aladro

C. Carlos Garrido García

C. Erick Sánchez Chino

Marymn Elena Salim Solares

C. Juan Carlos Vázquez Morales

L.A.E. Gloria Romero León

L.A.E. José Alvaro Rodríguez Espinoza

L.A.E. Belem Perales Mendieta

Ing. Arturo Aparicio Barrios

En uso de las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 52 fracción I y III de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien Publicar el presente Código, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.

El Presidente Municipal Constitucional
Lic. Omar Fayad Meneses

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente documento.

El Secretario General Municipal
Ing. Hebert Jonaz Reyes Oropeza